



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**  
**Resolución S.G. N° 1260**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAZO PARA EL FINIQUITO DE LOS TRÁMITES DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTICIOS EN PROCESO ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN - INAN, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 11 de noviembre de 2011

**VISTA:**

La nota N. INAN N° 1922/2011, de fecha 3 de noviembre de 2011, registrada como expediente SIMESE N° 15.104, por la cual la Dirección General del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN solicita la implementación de un plazo para que los establecimientos de productos alimenticios que se encuentren en proceso de registro ante el INAN, procedan a finiquitar los trámites hasta la obtención del correspondiente certificado de Registro de Establecimiento, con el fin de adecuarlos a los nuevos procesos que viene incorporando el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, en su Artículo 162°, dispone: "Para la habilitación de un establecimiento de alimentos para consumo humano del público será requisito previo, indispensable, contar con la correspondiente autorización del Ministerio, debiendo acreditarse para el efecto, que reúne condiciones sanitariamente adecuadas. El Ministerio determinará los controles necesarios y los casos en que se requiere la dirección técnica de un profesional químico responsable".

Que el Art. 163° de la misma Ley prescribe: "La autorización del Ministerio para que funcione un establecimiento de alimentos determinará el tiempo de su vigencia, debiendo realizar reinspecciones periódicas";

Que, asimismo, el Decreto N° 16611/2002, en su Artículo 1°, faculta a los Ministerios de Salud Pública y Bienestar Social y de Agricultura y Ganadería a otorgar la habilitación y el registro a establecimientos de alimentos, bebidas y aditivos destinados al consumo humano.

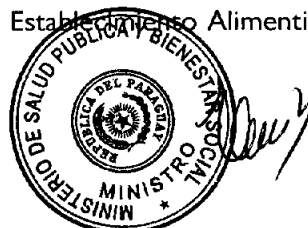
Que es necesario contar con un plazo que permita a la institución una mejor expedición y control de los establecimientos de alimentos que se encuentran actualmente en trámite de registro ante la Institución, de manera a garantizar el funcionamiento de las mismas, conforme a las reglamentaciones vigentes en salvaguarda de la salud del consumidor final.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 2735, de fecha 08 de noviembre de 2011, ha expresado su parecer favorable a la presente Resolución.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Disponer que las empresas cuyos expedientes de solicitudes de Registro de Establecimiento Alimenticio presentadas antes de la vigencia de la Resolución S.G. N° 361/2011 y que hayan dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 16°, de la misma, presentando los requisitos pendientes, sean éstos documentales, técnicos o pago de aranceles, dentro del plazo de 90 (noventa) días establecido, el cual ha fenecido el 30 de agosto de 2011; tienen hasta el 30 de diciembre de 2011 para obtener el Certificado de Registro de Establecimiento Alimenticio; plazo que será perentorio e improrrogable.





**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**  
**Resolución S.G. N° 1260**

11 de noviembre de 2011  
Hoja N° 2

- Artículo 2°.** Determinar que las solicitudes de Registros de Establecimientos de las empresas que no cumplan con el plazo dispuesto en el Artículo anterior, serán dados de baja y archivados, perdiendo las empresas afectadas todo derecho sobre los números de Registros de Establecimientos anteriores y sobre los aranceles abonados hasta dicho plazo.
- Artículo 3°.** Disponer que el incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución será considerada infracción de orden sanitario y sancionado conforme a lo dispuesto por la Ley N° 836/80 "Código Sanitario".
- Artículo 4°.** Dejar sin efecto toda disposición ministerial anterior que se contraponga a lo establecido por la presente Resolución.
- Artículo 5°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



  
**DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ**  
**MINISTRA**

/lbm



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social  
Resolución S.G. N° 1259

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAZO PARA EL FINIQUITO DE LOS TRÁMITES DE REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTO ALIMENTICIO (RSPA), EN PROCESO ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN), DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 11 de noviembre de 2011

**VISTA:**

La nota N. INAN N° 1922/2011, de fecha 3 de noviembre de 2011, registrada como expediente N° 15.104, por la cual la Dirección General del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) solicita la implementación de un plazo a los efectos de que las empresas, sean éstas físicas o jurídicas, que cuenten con trámites en proceso de Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA) ante el INAN, procedan a finiquitar los mismos hasta la obtención del correspondiente certificado, con el objeto de adecuarse a los nuevos procesos que viene incorporando el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, INAN; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, en su Artículo 175°, establece: "Los fabricantes, representantes o importadores de productos alimenticios o bebidas, a los efectos de su venta, registrarán sus productos previamente en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el cual determinará su aptitud para el consumo y el tiempo de validez de su registro".

Que el Decreto N° 1635, de fecha 12 de enero de 1999, reglamentario del mencionado artículo, dispone en su Artículo 1°, la obligación del Registro Sanitario de Alimentos, Bebidas y Aditivos destinados al consumo humano, en todo el territorio nacional; y en su Artículo 3°, establece: en cinco años el tiempo de vigencia del Registro Sanitario;

Que es necesario contar con un plazo que permita a la institución una mejor expedición de los expedientes con solicitudes en trámite de registro y un control de los productos alimenticios comercializados en el país, conforme a las reglamentaciones vigentes, en salvaguarda de la salud del consumidor final.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 2727, de fecha 08 de noviembre de 2011, ha expresado su parecer favorable a la presente Resolución.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Disponer que las empresas cuyos expedientes de solicitudes de Registro Sanitario de Producto Alimenticio presentados antes de la vigencia de la Resolución S.G. N° 385/2011, y que no hayan finiquitado el trámite iniciado, por no cumplir con los requisitos exigidos, sean éstos documentales, técnicos o pago de aranceles, correspondan éstos a nuevos registros o renovaciones, tienen hasta el 30 de marzo de 2012 para obtener el Certificado de Registro Sanitario de Producto Alimenticio; plazo que será perentorio e improrrogable.

**Artículo 2°.** Establecer que las solicitudes de Registro Sanitario de Producto Alimenticio de las empresas que no cumplan con el plazo dispuesto en el Artículo anterior, serán dadas de baja y archivadas, perdiendo las empresas afectadas todo derecho sobre los números de Registro Sanitario de Producto Alimenticio anteriores y sobre los aranceles abonados hasta dicho plazo.





**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**  
**Resolución S.G. N° 1259**

11 de noviembre de 2011  
Hoja N° 2

**Artículo 3°.** Disponer que el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será considerada infracción de orden sanitario y sancionado, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 836/80 "Código Sanitario".

**Artículo 4°.** Dejar sin efecto toda disposición ministerial anterior contraria a lo establecido por la presente Resolución.

**Artículo 5°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



**DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ**  
**MINISTRA**

/brm